

PROPUESTA DE UN SISTEMA MIXTO PÚBLICO – PRIVADO DE COBERTURA DEL PRODUCTO
PREVISIONAL MÁS OLVIDADO ... LA DEPENDENCIA

Atendiendo a la actual situación demográfica en la que se encuentra la población española, así como considerando la pirámide poblacional, nos encontramos con la situación que en 2050, habrá más personas con edad superior a 80 años que inferior a 16 ... Todo ello lleva a un planteamiento acerca de la provisión de recursos para nuestro futuro.

Pero el objeto de este artículo no es abordar el futuro de nuestras pensiones – cada vez más abocado a un sistema de capitalización, esto es cada uno constituyendo la suya propia con un componente mínimo asistencial, que de reparto, al haber menos gente para aportar junto con un mayor desempleo -, sino que pretendemos abordar el producto previsional más olvidado y, por otro lado, cada vez más presente, como es la Dependencia

A fecha de hoy quien no tiene un familiar mayor al que, de un modo u otro, se le deba cuidar, además de tener los hijos a una edad más tardía que, de seguir la tendencia, haría que debieran de cuidar dichos hijos en la edad más activa de su trabajo a los padres y por más tiempo ...

Antes de realizar la propuesta, pasemos a definir el concepto de Dependencia: “Situación permanente, en la que se encuentran las personas que precisan ayudas importantes de otra u otras personas para realizar actividades básicas de la vida diaria (ABVD)”.

En España se ha aprobado desde Diciembre 2006 una normativa a tal efecto, la cual se ha quedado a medio camino, debido fundamentalmente a:

- Las aportaciones previstas por el Estado, Comunidades Autónomas y en parte los usuarios frente a las prestaciones recibidas, son claramente inferiores. Baste señalar el déficit que el sistema estatal actual de dependencia a nivel nacional, acumula para el año 2011 desde su inicio es de, en miles (M), 2.723.547 euros, 7.487.354 euros gastados frente a 4.763.807 euros previstos, es decir un 57,17%.
- Convivencia de Prestaciones Económicas y Asistenciales, junto con criterios en cierto modo discrecionales de valoración del grado de dependencia
- Eventuales situaciones de Fraude, como percepción de la prestación no por parte de la persona dependiente, incluso en otros casos por otros tras fallecer el receptor titular
- Criterio poco técnico desde el punto de vista asegurador. Aprovechando a comentar que, para el Seguro Privado, es un producto de un volumen bajísimo de primas, 2’8 MM anuales frente a los 60.000 MM que factura anualmente el sector, aproximadamente 5 Euros de cada 100.000 facturados, cifras ínfimas si las comparamos con otros integrantes del G20

Con todo ello, nuestra propuesta se concretaría en la creación de un **MODELO PÚBLICO-PRIVADO, con fuerte componente de gestión privada y con capacidad de generar puestos de trabajo**

Para ello, se propone adaptar o trasladar aspectos de otros sistemas de dependencia internacionales. Tomando como referencia el Sistema Alemán y con influencia de los Sistemas

Previsionales Latinoamericanos, así como del modelo de gestión privada en determinados Hospitales en la Sanidad Pública.

Dicho modelo, a efectos de cubrir la prestación, salvando el actual déficit, estaría formado por tres componentes para cubrir una escala de prestaciones de cinco niveles de prestaciones:

Un **primer componente** con un nivel **obligatorio básico** financiado enteramente por impuestos para cubrir una base mínima de todas las Contingencias y determinadas casuísticas Graves.

Un **segundo componente**, a fin de constituir un **fondo particularizado por empleado**, con tres niveles **obligatorios adicionales** financiados a modo de **Pilar contributivo de Dependencia** de manera mixta entre el Estado, Empleadores y empleados.

La cotización sería una tasa única a negociar anualmente sobre las cotizaciones estimadas en base a la siniestralidad esperada. Se basaría en una financiación al 50% del Estado con cargo a los presupuestos generales y el otro 50% a través de unas nuevas cotizaciones específicas para la prestación de Dependencia, a similitud de las ya existentes para el seguro estatal de pensiones, a pagar entre empleadores y empleados.

El 50% no Estatal, se abonaría la mitad por parte del empleador y la otra mitad por parte del empleado con cargo a días de vacaciones, combinando aportaciones de empresa y particular.

El período de cotización inicialmente sería coincidente con el que otorga derecho a la prestación de jubilación con los mismos plazos y proporción de importes

Este segundo componente estaría cubierto mediante un **producto asegurador estándar** obligatorio y fijo para todas las entidades participantes:

- Ofertado por diversas entidades de seguros (o Mutuas de Previsión Social) las cuales cumplieran determinados niveles de solvencia y calidad de servicio.
- Distribución por Niveles conforme al salario de cada empleado, pudiendo cubrir el nivel 2, 3 ó 4. Esta prima en los Niveles 2, 3 y 4 es renovable anualmente pudiendo cambiar de aseguradora en cada renovación
- El empleado elegiría a cual de dichas entidades debería girar la prima.
- Opcionalmente se ofrece a aquellos empleados que lo deseen, no aportar tales contribuciones de los niveles 2, 3 y 4 al Estado vía Impuestos y dedicarlas a un seguro alternativo con una Mutualidad de Previsión Social para la cubrir dichas prestaciones.
- Con un límite de pérdidas para las aseguradoras, el cual al verse superado vendría cubierto dicho límite y la cifra final por el Estado
- En el momento de la prestación, pudiendo elegir entre un importe económico o la asistencia en una lista de residencias concertadas previamente autorizadas, existiría un Copago del 10% de la misma por parte del beneficiario, lo cual redundaría en un abaratamiento de las primas.

- La parte privada correspondiente a los apartados 2, 3 y 4, si fallece o invalida, no se le reembolsa, es una base de servicio, no constituye un fondo – se precisaría una póliza aparte que lo contemplara –
- Beneficio social para empresas debiendo potenciar la parte de las aportaciones por parte de las éstas con un tratamiento especial en el Impuesto de Sociedades
- Respecto a los Autónomos pueden optar por la base 2,3 o 4
- La parte privada correspondiente a los apartados 2, 3 y 4, si fallece, no se le reembolsa, se precisaría una póliza aparte que lo contemplara
- Las aportaciones de este segundo componente y posteriores ajuste por parte del Estado se gestionarían por un nuevo organismo totalmente independiente, el cual llamaríamos **Entidad Gestora de Dependencia (EGD)**.
- La transición a este sistema se realizaría de manera escalonada, disfrutando los beneficiarios del mismo conforme a la proporción aportada

Un **tercer componente** adicional formado por un quinto nivel de aportación **voluntaria**, de componente privado, constituido por eventuales aportaciones extraordinarias, incluso algunas en especie como por ejemplo la Hipoteca Inversa, con un producto a determinar particularizado por cada asegurador.

**Escrito el 14 de Abril de 2013 por Santiago Romera Igea, Socio Director de AREA XXI,
Actuario colegiado 1.948**